

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 26 DE JUNIO DE 1956

} N° 12.992

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 144 y 145 de 15 de Junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 13 de 7 de Febrero de 1955, por la cual se concede sueldo.

Resolución N° 14 de 7 de Febrero de 1955, por la cual se modifica una Resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 70 de 30 de Abril de 1955, por el cual se nombra a un representante.

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 2940 y 2941 de 31 de Mayo de 1954, por las cuales se autoriza la expedición de nuevos pasaportes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 127 de 8 y 130 de 11 de Junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 132 de 15 de Junio de 1955, por el cual se dan por terminadas funciones de una Misión Especial Negociadora y nombra Secretaría para organizar los Archivos de dicha Misión.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 449 de 20 de Septiembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 449 de 20 de Septiembre de 1954, por el cual se hace un ascenso.

Decreto N° 450 de 20 de Septiembre de 1954, por el cual se corrige un Decreto.

Resoluciones Nos. 350 y 351 de 14 de Octubre de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nos. 89 de 2 y 90 de 6 de Junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resolución N° 19 de 26 de Enero de 1955, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución N° 74 de 30 de Marzo de 1953, por la cual se fija precios máximos.

Resolución N° 76 de 2 de Abril de 1953, por la cual se faculta a un Director.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 144

(DE 15 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco Sánchez, interinamente Operador de 4ª Categoría en el Departamento de Radiotelefonía del Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de José Luis Causadías quien desempeña el cargo por licencia concedida al titular José E. Silvera M.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 145

(DE 15 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Concepción Moreno, Economa de 2ª Categoría, en reemplazo de Zoila Arosemena.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del 1º de Junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

NO SE ACCEDE A UNA REVISION

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 13.—Panamá, 7 de Febrero de 1955.

El señor Norberto Zurita, portador de la cédula de identidad personal N° 47-26806, fué notificado por la Gobernación de Panamá, el día 4 de Febrero actual, de la Resolución N° 11 de 3 de este mes, por medio de la cual el Órgano Ejecutivo decidió el recurso de apelación promovido por el mismo señor Zurita contra la Resolución N° 9 dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá el día 31 de Enero próximo pasado. En esa resolución se le impuso multa de B/500.00, como responsable de violación de los artículos 30 y 31 del Decreto Ejecutivo noticias cuya veracidad no había confirmado oficialmente, en relación con el asesinato del Presidente de la República, a pesar del comunicado expedido por el Ministerio de Gobierno y Justicia en tal sentido.

El señor Zurita ha solicitado al Órgano Ejecutivo que avoque nuevamente el conocimiento de este asunto, con base en el artículo 1739 del Código Administrativo, y para ese fin ha presenta-

do un memorial fechado el 5 de Febrero, en el cual alega que la resolución del Gobernador, confirmada por el Ejecutivo, está viciada de nulidad porque dicho funcionario no concedió términos de prueba y defensa.

Se observa en este caso que el fallo del Gobernador se basó en la confesión del señor Zurita acerca del hecho punible imputado, la cual prueba que la aludida publicación en la estación "Honz" violó los mencionados artículos del Decreto N° 1124. No es necesario que el conocimiento del caso sea avocado nuevamente por el Órgano Ejecutivo, y, por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo.

RESUELVE:

No acceder a la revisión solicitada por el Lic. Norberto Zurita y mantener la resolución recurrida.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 14.—Panamá, 7 de Febrero de 1955.

El señor Agustín Jaén Arosemena, portador de la cédula de identidad personal N° 9-55, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el aumento de la asignación que actualmente recibe como ex-Magistrado del Tercer Tribunal Superior de Justicia del Segundo Distrito Judicial, hasta la totalidad del sueldo que devengaba al momento de la separación definitiva del servicio, en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 22 de 1954, que dice:

"Las personas que hayan desempeñado como titulares los cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia o de Procurador General de la Nación, tendrán derecho a ser jubilados con el último sueldo que devengaban al tiempo de su separación definitiva de alguno de los dichos empleos siempre que comprueben que son mayores de sesenta años y que le han prestado servicios al Estado en cualquiera de los ramos de la Administración Pública, durante un lapso no menor de veinticinco años de los cuales por lo menos quince deben corresponder por servicios prestados al Órgano Judicial o al Ministerio Público

En las mismas condiciones de que tratan los incisos anteriores, tendrán derecho a ser jubiladas las personas que hayan ejercido los cargos de Magistrado Titular de Tribunales Superiores de Distrito Judicial y de Fiscal Titular del mismo.

Las personas ya jubiladas en quienes concu-

rran las condiciones de que tratan los incisos anteriores podrán acogerse a esta disposición en el caso de que las cuotas aquí asignadas les sean más favorables que las que les hayan sido reconocidas".

Consta en la Resolución N° 20 de 4 de Febrero de 1952 expedida por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que el señor Agustín Jaén Arosemena fué jubilado con las dos terceras partes de la asignación completa que recibía al momento de su separación, o sean doscientos sesenta y seis balboas con sesenta y seis centésimos. El sueldo que éste devengaba era de trescientos cincuenta balboa (B/350.00), y recibía además, cincuenta balboas (B/50.00), en concepto de gastos de representación. La diferencia entre la asignación mensual que recibe y el sueldo que devengaba, es de ochenta y tres balboas con treinta y cuatro centésimos, (B/83.34).

Por las razones expuestas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar la Resolución N° 20 de 4 de Febrero de 1952, en el sentido de aumentar la asignación en concepto de jubilación, del ex-Magistrado del Tercer Tribunal Superior de Justicia, señor Agustín Jaén Arosemena, hasta la cantidad de trescientos cincuenta balboas (B/350.00), equivalente a su último sueldo como Magistrado.

Esta Resolución tendrá efecto a partir del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 70

(DE 30 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se nombra el Representante de Panamá al I Congreso Iberoamericano de Municipios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por nota número 46/55, de 14 de Marzo de 1955, de la Embajada de Panamá en Madrid, España, el Conde de Mayalde, Alcalde de esa ciudad, extiende cordial invitación a nuestro Gobierno para que se haga representar en el I Congreso Iberoamericano de Municipios que tendrá lugar en las ciudades de Madrid y Granada, del 12 al 30 de Junio del corriente año;

Que por nota 1970 D.M., de 15 de Abril de este año, el señor Ministro de Gobierno y Justicia, informa que el Ingeniero Pedro Galindo V., llevará la representación de Panamá a este evento internacional;

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de

la República a Conferencias, Congresos, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Ingeniero Pedro Galindo V., Representante de Panamá al I Congreso Iberoamericano de Municipios, que tendrá lugar en las ciudades de Madrid y Granada, España, del 12 al 30 de Junio del año en curso;

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el nombramiento recaído en el Ingeniero Galindo V., es con carácter *ad-honorem*. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril del año de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS F.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

OCTAVIO FABREGA.

zaciones de visas, salvoconductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Carlota Ponce.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZANSE LA EXPEDICION DE NUEVOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 2040

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2040.—Panamá, 31 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Washington, D.C., para prorrogar el pasaporte N° 5900 expedido en la Gobernación de Panamá el 4 de Octubre de 1949 a favor de Carlota Ponce; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Carlota Ponce, nació en San Carlos, distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá, el 4 de Diciembre de 1897.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el auto reformativo de 1928.

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por la interesada adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904.

Que la copia de la nota 91-S.G. de 6 de Febrero del corriente del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá hace constar que se expidió el pasaporte N° 5900 el 4 de Octubre de 1949 a favor de Carlota Ponce y no llenó los requisitos de Ley.

Que en esta ocasión ha llenado los requisitos que exige la Ley y la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autori-

RESOLUCION NUMERO 2041

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2041.—Panamá, 31 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Haifa, Israel, por oficio N° E. 553 de 12 de Enero del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 557 expedido en la Gobernación de Panamá el 28 de Febrero de 1948 a favor de Esther Shabot de Dabah y sus hijos Zeklin, Ferial y Gladys Dabah; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática del certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Esther Shabot Beer, nació en Colón distrito y provincia de Colón, el 13 de Septiembre de 1919 hija de padres extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del Artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904.

Que el señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, en su nota N° 71-S.G. de 29 de Enero del corriente, hace constar que se expidió el pasaporte 557 el 28 de Febrero de 1948 a favor de Esther Shabot de Dabah y sus hijas Zeklin, Ferial y Gladys Dabah quienes no llenaron los requisitos de Ley.

Que en esta ocasión a Esther Shabot de Dabah ha llenado todos los requisitos que se exigen.

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvoconductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del De-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENCO,****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Ave. 9ª Sur—No. 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 9ª Sur—No. 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado No. 3448**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro No. 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro No. 4-11.partamento Legal de la Presidencia, mediante
Resoluciones que firmará el Presidente con el Mi-
nistro de Relaciones Exteriores".**RESUELVE:**Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y
Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores
para que por conducto del funcionario Consular
correspondiente expida nuevo pasaporte a favor
de Esther Shabot de Dabah.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 127****(DE 8 DE JUNIO DE 1955)**por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Consular.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Nómbrase al señor Eugen
Baum, Cónsul ad-honorem de Panamá en Han-
nover, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días
del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y
cinco.**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.**DECRETO NUMERO 130****(DE 11 DE JUNIO DE 1955)**por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Diplomático.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Nómbrase a la señorita Emi-
lia Arango, Adjunto ad-honorem de la Embajadade Panamá en México, en reemplazo del señor
Ing. Carlos Crespo V., quien se encuentra des-
empeñando otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días
del mes de Junio de mil novecientos cincuenta
y cinco.**RICARDO M. ARIAS. E.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.**DANSE POR TERMINADAS FUNCIONES
DE UNA MISION ESPECIAL NEGOCIADORA
Y NOMBRASE SECRETARIA PARA
ORGANIZAR LOS ARCHIVOS
DE DICHA MISION****DECRETO NUMERO 132****(DE 15 DE JUNIO DE 1955)**por el cual se da por terminada la Misión Espe-
cial Negociadora de Panamá ante el Gobierno
de los Estados Unidos de América y se nombra
Secretaria para organizar los archivos perma-
nentes de dicha Misión.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:Que las negociaciones para la revisión del Tra-
tado existente entre la República de Panamá y
el Gobierno de los Estados Unidos de América
quedaron cerrados el firmarse el 25 de Enero de
1955 el Tratado de Mutuo Entendimiento y Co-
operación y el Memorandum de Entendimiento
Acordados;Que, no obstante, la Misión Especial Negocia-
dora de Panamá continuó laborando en esta ciu-
dad en relación con la preparación de informes
a la Asamblea Nacional y demás actividades re-
lacionadas con la consideración y aprobación de
dicho Tratado y Memorandum por parte de la
Asamblea Nacional;Que las labores adicionales de dicha Misión
Negociadora terminaron el 30 de Abril de 1955,
pero es necesario atender a la reorganización de
los archivos de la misma y a la preparación de la
publicación de los documentos básicos de dichas
negociaciones;**DECRETA:**Artículo primero: Dánse por terminadas las
funciones de la Misión Especial Negociadora de
Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos
de América a partir del 30 de Abril de 1955;Artículo segundo: Nómbrase a la señorita
Edda Lia Noriega, Secretaria para organizar los
archivos permanentes de la Misión Especial Ne-
gociadora y a la preparación de la documentación
que será publicada, con una asignación mensual
de B 200.00.Artículo tercero: La erogación a que se re-
fiere el artículo anterior se imputará al Artículo
365 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio
destinado al pago de gastos de la Misión Especial
Negociadora.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el pre-

sente Decreto comienza a regir a partir del 1º de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS. E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 448

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Matilde Rosa Hall Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de Nuevo Emperador, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Odila C. de Jurado quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. RAMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 449

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se asciende de categoría a una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende de la Cuarta Categoría a la Primera a Delfidia Valdés Maestra en la escuela de Caisán, Provincia Escolar de Chiriquí, por haber obtenido su título de Maestra de Enseñanza Primaria en el Instituto de Verano de la Escuela Normal J. D. Arosemena.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. RAMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 450

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace una corrección al Decreto Nº 216 de 15 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto Nº 216 de 15 de Junio del presente año, por medio del cual se nombró a Zoila F. Abrego Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en el sentido de que sea nombrada Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría que es la categoría que le corresponde por no poseer ningún título.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 350

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 350.—Panamá, 14 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la Maestra Sara R. de Villamil de la escuela de Quebrada Honda, Provincia Escolar de Veraguas, donde se elimina una Maestra por baja matrícula, a la escuela de Piedra del Sol, escuela que se crea en la Provincia Escolar de Veraguas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 351

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 351.—Panamá, 14 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la Maestra Otilia del C. Marín de la escuela de Cañazas Divisa, escuela que se clausura en la Provincia Escolar de Veraguas, a la

escuela de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas, por aumento de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 89

(DE 2 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José del C. Contreras, Instructor de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto será efectivo a partir del 1º de Julio del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 90

(DE 6 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Licenciado Juan Ramón Vallarino, Consejero Económico, en reemplazo de Luis Quintero Celerín, quien pasará a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tendrá vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELICIO CRESPO V.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 19

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 19.—Panamá, Enero 26 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Guerrero Viera, Inspector de 1ª Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Marzo de 1954 al 31 de Enero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Guerrero Viera, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira.

Oficina de Regulación de Precios

FIJASE PRECIOS MAXIMOS

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 74.—Panamá, 30 de Marzo de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el acápite b) del artículo 9º de la Ley Nº 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios "al por mayor y al por menor" de los artículos de primera necesidad;

Que la "Chiriqui Land Company", división de Bocas del Toro, está pagando fletes adicionales para sus compras de artículos alimenticios que ocasiona un aumento de costos,

RESUELVE:

Fijar a la "Chiriqui Land Company", división de Bocas del Toro, los siguientes "precios máximos" para ventas al por mayor:

Alimentos colados para niños

Clapps		
Carnes y Legumbres	4 3/4 oz.	0.15
Frutas y Postres	4 3/4 oz.	0.15
Vegetales	4 3/4 oz.	0.15

Aceites Vegetales

Mazola	16 oz.	0.55
--------	--------	------

Mantequilla

Danesea	lb.	0.84
Oleomargarina		
Sweet Sixteen	lb.	0.40

Legumbres Secas

Arvejas amarillas	lb.	0.18
Arvejas verdes	lb.	0.18
Frijoles blancos, chicos	lb.	0.22
Frijoles de ojos negros	lb.	0.25
Garbanzos	lb.	0.25
Habas chicas	lb.	0.18
Lentejas chicas	lb.	0.25

Vegetales Frescos

Habichuelas	lb.	0.20
Lechuga, semilla americana	lb.	0.20
Repollo, corriente	lb.	0.16
Tomates, semilla extranjera	lb.	0.25
Zanahoria	lb.	0.16

Vegetales en conserva

Maíz en crema, "Van Camp"	8 oz.	0.18
---------------------------	-------	------

Otros artículos

Sal, nacional	lb.	0.06
Salchichas tipo Vienna, "Beau"	4 oz.	0.28
Vinagre, Royal Scarlet, (pinta)	16 oz.	0.18
Vinagre, Sterling (el cuarto)	32 oz.	0.32

Estos precios entrarán a regir desde el 1º de Abril de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario,

Roberto Clément.

FACULTASE A UN DIRECTOR**RESOLUCION NUMERO 76**

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 76.—Panamá, 2 de Abril de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que el acápite d) del artículo 9º de la Ley 19 de 14 de Febrero de 1952 faculta al Director para regular la distribución de los artículos de primera necesidad a fin de prevenir o reducir el encarecimiento de los mismos;

Que esta Oficina frecuentemente tiene dificultades para establecer los precios a que está vendiendo cierto sector del comercio mayoritario a los detallistas, especialmente en el Interior de la

República con el subsecuente encarecimiento de productos de primera necesidad;

RESUELVE:

Primero: Desde la fecha en adelante será obligatorio que todo comerciante al por menor tenga en su poder un ejemplar de la factura que ampare cada compra que hiciera al mayorista.

Segundo: En caso de que el comerciante al por menos no pudiera exhibir dicho documento, tanto él como el comerciante mayorista, si puede comprobarse quién es, harán acreedores a las sanciones correspondientes por esta omisión por falta de cooperación con esta Oficina.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario,

Roberto Clément.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE REMATE**

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 16 de Julio próximo para que tenga lugar en las oficinas del Banco el remate de los siguientes bienes de su propiedad.

Finca número 5365, inscrita al Folio 86 del Tomo 159 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno de 1500 hectáreas situado en el Distrito de Balboa, dentro de los siguientes linderos: Norte, desde la desembocadura del Río Chuchí siguiendo el curso hacia el Oeste, hasta su cabecera; Sur, desde la desembocadura del Río Naranjal, siguiendo su curso hacia el Oeste, hasta su cabecera; Este, desde la desembocadura del Río Chuchí; Oeste, desde la desembocadura del Río Naranjal, siguiendo hacia el Noroeste hasta la cabecera del Río Chuchí. Esta finca perteneció antes a Lorenzo Roquebert. Base del remate: B/1.500.00.

Finca número 17,996, inscrita al Folio 318 del Tomo 424 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en una casa de dos plantas, pisos de cemento, forrada con bloques, techo de hierro acanalado, distinguida con el número 69 de la vieja población de Arratján, construida en terreno de propiedad municipal. La planta está dividida en su salón grande ocupado por el Juzgado y la Personería Municipal de dicha población; y la planta alta está dividida en seis cuartos. Esta finca perteneció antes a Marcelino Rodríguez. Base del remate: B/2.000.00.

Se admitirán ofertas en sobres cerrados hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. Toda oferta será mayor que la base y deberá ser mayor que la base y deberá ser presentada con el cinco por ciento del valor de la base fijada, en efectivo, cheque certificado o Bonos del Estado. Cada finca será adjudicada al mejor postor. El Banco se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Se hace constar que los bienes descritos se venden tal como se hallan actualmente y que los gastos de escritura e inscripción corren a cargo de los compradores.

Panamá, 14 de Junio de 1956.

El Secretario ad-hoc,

Juan Aparicio P.

EDICTO NUMERO 78

El suscrito, Gobernador de la Provincia de los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Antero y Aquiles Espino, varones, mayores de edad, solteros, comerciantes, naturales y vecinos

de este Distrito, panameños, cedulados 34-875 y 34-281, respectivamente, han solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, sobre dos lotes de terreno que se pasan a describir:

"Los Indios": Superficie: seis (6) hectáreas con cinco mil ochocientos setenta (5870) metros cuadrados. Linderos: Norte, terreno de los peticionarios y quebrada la Herrera; Sur, terreno de Hilario y camino real de Los Macanitos a Paritilla; Este, camino real de Los Macanitos a Paritilla, y Oeste, quebrada Los Indios. Este lote de terreno está ubicado en jurisdicción del Distrito de Pacri.

"Tumba Negro": Superficie: veintiocho (28) hectáreas con mil doscientos cincuenta (1250) metros cuadrados. Linderos: Norte, terreno de los peticionarios; Sur, terreno de Brigido Trejos y quebrada Tumba Negro; Este, terreno de Andrés Batista, y Oeste, Zanja de Agua. Este terreno se encuentra ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, y una copia se le entrega a los interesados para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 16 de Junio de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc,

Santiago Peña C.

Liq. 40449

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de John Williams se ha dictado la siguiente resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito. — Panamá, mayo veinticinco de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el N° 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1° Que está abierto el juicio de sucesión intestada de John Williams, desde el día seis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su defunción, y

2° Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, en su condición de esposa Remigia Muñoz de Williams; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

El Juez (Edo.) Enrique Nuñez G. — El Secretario, Raúl Gmo. López.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López.

Liq. 9618

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primer Suplente Municipal del Distrito de Chame, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Gregorio Montecor se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito. — Auto N° 1. — Chame, treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Siendo estas las pruebas que exige el artículo 1621 del Código Judicial, para estas clases de acciones, el suscrito Juez Primer Suplente Municipal del Distrito de Chame, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Representante del Ministerio Público, declara:

Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Gregorio Montecor, desde el día quince de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, fecha que acaeció su defunción;

Que es heredera sin perjuicio de tercero, su hija la señorita Juana de Dios Montecor.

Y ordena que comparezcan a estar con derecho en este Juicio todas las personas que se crean con interés en él, y que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código citado.

Notifíquese: (Edo.) Esteban Argüelles. — El Primer Suplente Municipal. — Elga Burgos, Secretaria.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días.

Chame, 30 de Abril de 1956.

El Juez Primer Suplente,

ESTEBAN ARGÜELLES.

La Secretaria,

Elga Burgos.

AVISO NUMERO 34

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Lunes 30 de Junio de 1956, para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2072 de 26 de Agosto de 1953, para dar en arrendamiento, al mejor postor, una superficie de seis metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados, localizada en el centro del Edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarlo, exclusivamente, al establecimiento de una Oficina que dirigirá el negocio de alquiler de automóviles mediante el sistema de la propia conducción por los clientes.

El precio básico para esta licitación es de veinte balboas (B/. 20.00) el metro cuadrado por año. Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oírán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento del valor básico total del arrendamiento, y se necesita, igualmente, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacerse propuesta para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El Contrato será por plazo máximo de cinco (5) años prorrogable a voluntad de las partes, y respóndese, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete. El Ministerio de Hacienda y Tesoro se reserva el derecho de rechazar las propuestas defectuosas, lo mismo que el Órgano Ejecutivo el de aprobar o imprimir la licitación con base a preceptos legales vigentes.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que sean necesarias.

Panamá, 18 de Junio de 1956.

(Primera publicación)

R. A. MELENDEZ.